CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL SCUOLA ITALIANA ARTURO DELL'ORO
ADMISIÓN ESPECIAL 2021

En Santiago de Chile a 2 diciembre de 2020, la Universidad de Santiago de Chile, RUT 60.911.000-7, representada por su Rector, Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, en adelante indistintamente la "Universidad" y el Establecimiento Educacional Scuola Italiana Paritaria Arturo Dell´Oro representada por Presidente Sr. Franco Gandolfo Costa, con domicilio Av. Pedro Montt 2447, de la comuna de Valparaíso, en adelante indistintamente el "establecimiento educacional", suscriben el presente convenio en los términos y condiciones que se indican:

PRIMERO: Antecedentes del convenio

1. De conformidad al DFL 149 de 1982, la Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia. Corresponde especialmente a la Universidad de Santiago de Chile:

a) Promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y de las letras;
b) Contribuir a la formación integral de las personas y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país;
c) Formar graduados/as y profesionales idóneos, con la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades;
d) Otorgar grados académicos y títulos profesionales reconocidos por el Estado; y
e) En general, realizar las funciones de docencia y extensión que son propias de la tarea universitaria.

2. Por otro lado, el elemento característico y definitorio actual de la comunidad escolar Scuola Italiana Arturo Dell´Oro lo constituye el conjunto de ideas, los valores humanistas y espirituales, que representan las raíces de la cultura occidental, proyectadas en el medio local a través de la italianidad, y que se pueden sintetizar en el amor a la familia y el prójimo y que se orienta hacia la búsqueda del saber y de la verdad. Esto último cimentado en un compromiso responsable con respecto al trabajo y a las profesiones, al respeto y al amor hacia Chile e Italia. Actualmente, la Oferta Formativa se dirige a chilenos, descendientes de italianos e italianos recién llegados a Chile y a todos quienes deseen integrarse, compartiendo y respetando sus principios y valores y nuestro Proyecto Educativo. La Scuola desde sus inicios tiene como propósito principal el cumplir su compromiso de valorar y transmitir la lengua y la cultura italiana sobre la base de los valores y principios anteriormente mencionados formando personas integrales. Posee también vínculos jurídicos y curriculares con Italia y el Sistema Escolar Público

Documentos con Validez Legal **Ley Nº 19.799**. Certificado por **E-Sign S.A.**

italiano, representados en las certificaciones internacionales que obtienen en 8° Básico y IV medio.

3. Considerando que la Universidad de Santiago de Chile reconoce que el talento académico está distribuido uniformemente en todos los sectores de la población, busca admitir a sus carreras de pregrado a estudiantes de buen rendimiento escolar, independiente de su colegio de procedencia, razón por la cual se ha decido celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer cupos especiales de ingreso a la Universidad para los/las estudiantes del establecimiento educacional que cumplan con las condiciones establecidas en la presente cláusula.

1. **Requisitos de postulación**: para que los/las estudiantes puedan postular a alguno de los cupos especiales establecidos por el presente convenio deberán cumplir los siguientes requisitos:
   a) Estar dentro del 30% superior de su establecimiento considerando notas de 1º a 4º medio tomando en cuenta todas las asignaturas cursadas en cada nivel, lo cual deberá ser certificado por Eric Vergara Bórquez (eric.vergara@scuolaitalianadelloro.cl), Director de Estudios de ambas sedes.
   b) Postular hasta 2 carreras en el formulario de postulación creado para este efecto.
   c) Egresar de cuarto medio en el establecimiento educacional.
   d) Rendir la Prueba de Transición.

2. **Requisitos adicionales para quienes postulen a carreras de pedagogías:** Sin perjuicio de lo anterior y en virtud de lo dispuesto Ley 20.903 y sus posteriores modificaciones, la Universidad sólo podrá admitir y matricular en sus carreras de pedagogías a estudiantes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

   - Haber rendido la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 50 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias.
   - Tener un promedio de notas de la educación media dentro del 30% superior de su establecimiento educacional, según el reglamento respectivo.
   - Haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación y rendir la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace.

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

3. **Proceso de postulación:** El establecimiento educacional será responsable de llevar a cabo un proceso de postulación al interior de su comunidad, cuyo plazo será desde el 07 al 30 de diciembre 2020.

   Una vez finalizada la etapa de postulación, el establecimiento educacional deberá hacer llegar a la Jefa de la Unidad de Admisión de la Universidad de Santiago de Chile mediante correo electrónico (suhsen.sun@usach.cl) los siguientes antecedentes:
   a) La nómina de postulantes de acuerdo a planilla descrita en Anexo 1.
   b) Certificado de Notas de Enseñanza Media de 1º a 4º Medio de cada uno de los/las postulantes.
   c) Certificado de Licencia de Enseñanza Media de los/las postulantes.

   Los datos registrados y entregados en la planilla deberán ser fidedignos, asumiendo el establecimiento educacional la responsabilidad correspondiente si estos no se condicen con lo registrado en el Ministerio de Educación y en DEMRE.

4. **Selección de estudiantes beneficiados/as:** La selección de los y las estudiantes dependerá exclusivamente de la Universidad de acuerdo a los antecedentes de postulación presentados por el establecimiento educacional de conformidad a las siguientes directrices:
   a) Se promediarán las notas de 1º a 4º medio de los postulantes que cumplan los requisitos para acceder a este beneficio considerando todas las asignaturas cursadas en cada nivel.
   b) Se asignarán los cupos de ingreso especial a las carreras contempladas en este convenio a el/la/los/las postulante(s) que tengan el promedio de notas más alto. Se dará prioridad a la carrera elegida en primera preferencia.
   c) En caso que exista un mayor número de postulantes a una carrera que cupos disponibles de acuerdo al presente convenio, que tengan el mismo promedio de notas (incluso considerando los 2 decimales), la Universidad seleccionará a quienes resulten beneficiados/as tomando en consideración los principios de equidad e inclusión, pudiendo solicitar antecedentes al establecimiento educacional para tal efecto.
   d) Él o la estudiante no debe haber sido seleccionado/a por ingreso regular a la Universidad.

5. **Comunicación de resultados**: Los y las postulantes seleccionados/as y no seleccionados/as recibirán una notificación por correo electrónico de la Universidad de Santiago con el resultado de su postulación. Los postulantes seleccionados/as podrán ser contactados telefónicamente.
   Así mismo, la Universidad de Santiago de Chile, una vez finalizado el proceso de selección y matrícula, entregará al establecimiento educacional un informe completo que contendrá: postulaciones recibidas al cupo, postulantes que cumplieron y no cumplieron los requisitos, seleccionados/as al cupo y las matrículas derivadas de la postulación al cupo, con el fin de generar retroalimentación y generar posibles oportunidades de mejora.

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

6. **Cupos:** Los cupos por carrera que considera este convenio para el proceso de admisión 2021 son los siguientes:

NOMBRE CARRER	CODIGO DEMRE CARRERA	CUPOS
Arquitectura	16070	1
Derecho	16100	1
Ingeniería Civil Biomédica	16101	1
Ingeniería Civil en Ambiente	16105	1
Ingeniería Civil en Biotecnología	16104	1
Ingeniería Civil en Electricidad	16001	1
Ingeniería Civil en Informática	16004	1
Ingeniería Civil en Minas	16007	1
Ingeniería Civil en Obras Civiles	16008	1
Ingeniería Civil en Telemática	16102	1
Ingeniería Civil Industrial	16003	1
Ingeniería Civil Mecatrónica	16103	1
Ingeniería Comercial	16035	1
Pedagogía en Filosofía	16053	1
Psicología	16060	1
	Total	15

TERCERO: Sobre el financiamiento.

El beneficio de ingreso especial establecido en el presente convenio no contempla el financiamiento del arancel de la carrera ni de la matrícula para estudiantes. Las y los estudiantes que requieran beneficios ministeriales deberán completar el formulario único de acreditación socioeconómica (FUAS) en los plazos que indique el MINEDUC.

CUARTO: Solución de situaciones excepcionales.

Cualquier situación de excepción no prevista en los artículos precedentes, será resuelta por el Vicerrector Académico de la Universidad de Santiago de Chile.

QUINTO: Difusión.

La Universidad de Santiago de Chile se compromete a entregar charlas vía zoom a estudiantes de 4º medio a través de la Unidad de Admisión, con el propósito que postulantes conozcan la amplia gama de posibilidades de desarrollo dentro de la institución, la vida universitaria, carreras de interés, además de resolver dudas del cupo. Esto, previa coordinación con el colegio.

Documentos con Validez Legal **Ley Nº 19.799**. Certificado por **E-Sign S.A.**

Por su parte, el establecimiento educacional se compromete a informar a sus estudiantes de 4to medio acerca de los cupos disponibles suscritos por convenio para el proceso de admisión 2021. En este orden de ideas, también puede solicitar una o más charlas de la Universidad, del cupo o de carreras de interés con el fin de orientar a sus estudiantes.

SEXTO: Duración del convenio.

Este convenio iniciará su vigencia desde que sea aprobado por resolución universitaria, y sólo para el ingreso primer semestre 2021 a la Universidad. Posteriormente se evaluará la posibilidad de suscribir un convenio para períodos académicos siguientes, lo cual deberá ser formalizado por escrito y aprobado por resolución universitaria.

SÉPTIMO: Personería.

La personería de JUAN MANUEL ZOLEZZI CID para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en el DFL 149 de 1982 y en el Decreto 241 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería de Franco Gandolfo Costa para representar a la SOCIETÁ ITALIANA D'ISTRUZIONE, SCUOLA ITALIANA "ARTURO DELL'ORO" consta en escritura pública de constitución del Consejo Directivo de la SOCIETA ITALIANA D'ISTRUZIONE, por el periodo dos mil diecinueve – dos mil veinte, otorgada con fecha 26 de agosto de 2019 en la Notaría Marcos Díaz León, Repertorio N°4.058/2019.

En aceptación a lo convenido, las partes firman el presente documento expedido en dos ejemplares originales, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

REPUBLICA DE CHILE
RECTOR
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE

Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Universidad de Santiago de Chile

SCUOLA ITALIANA D'ISTRUZIONE
ARTURO DELL'ORO
SCUOLA ITALIANA
ENTE GESTORE

Franco Gandolfo Costa
Presidente Società Italiana D'Istruzione
Scuola Italiana Paritaria Arturo Dell'Oro

Documentos con Validez Legal **Ley Nº 19.799**. Certificado por **E-Sign S.A.**

Código: **1607033877696**
verificar validez en
https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

Firmado con Firma Electrónica Avanzada por:
Franco Silvio Gandolfo Costa RUT: 12222555-0